

**INSTITUCION EDUCATIVA
MARCOS GARCIA CARRILLO
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



**CORREGIMIENTO LA DONJUANA BOCHALEMA
2023**



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

Contenido

1. MARCO NORMATIVO	5
1.1 MARCO LEGAL	5
2. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA....	7
2.1. Deberes de los Estudiantes	7
2.2. Derechos de los estudiantes.....	8
2.3. Deberes de los Docentes	10
2.4. Derechos de los Docentes y Directivos	11
2.5. Deberes de los Padres de Familia	12
2.6. Derechos de los Padres de Familia	13
2.7. Deberes del Rector	13
2.8. Deberes del Coordinador	14
2.9. Derechos Directivos.....	15
2.10. Deberes de los Administrativos	15
2.11. Derechos de los Administrativos	15
3. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	16
3.1. LECTURA DE CONTEXTO	16
3.1.1. Descripción poblacional.....	16
3.1.2. Descripción económica.....	16
3.1.3. Descripción religiosa.....	17
3.1.4. Descripción cultural y recreativa	17
3.1.5. Descripción educativa	17
3.1.6. Descripción de la población estudiantil	18
3.1.7. Factores de riesgos psicosocial de la población estudiantil	18
3.1.8. Campo de Aplicación	19
4. PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	19
4.1. Higiene Personal, Salud Pública y Presentación Personal.....	19
4.2. Utilización y/o conservación de los bienes de uso personal y colectivo	20
4.3. De los Uniformes	20



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

4.4.	Prohibiciones a Rectores, Coordinadores, Docentes	21
5.	CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	22
5.1.	Situaciones tipo I	22
5.1.1.	Tipificación de las situaciones tipo I	22
5.1.2.	Protocolos para la atención de situaciones tipo I	23
5.1.3.	Acciones pedagógicas para situaciones tipo I	23
5.2.	Situaciones tipo II	24
5.2.1.	Tipificación de las situaciones tipo II	24
5.2.2.	Protocolos para atención de situaciones tipo II	26
5.2.3.	Acciones pedagógicas para situaciones tipo II	26
5.3.	Situaciones tipo III	28
5.3.1.	Tipificación de situaciones tipo III	28
5.3.2.	Protocolos para atención de situaciones tipo III	29
5.3.3.	Acciones pedagógicas para situaciones tipo III	30
5.4.	Debido proceso	30
5.5.	El conducto regular	31
6.	LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, A LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE LA AFECTAN Y A LA RECONCILIACIÓN, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.	32
6.1.	Acciones del componente de promoción	32
6.2.	Acciones del Componente de Prevención	33
7.	LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	34
7.1.	Socialización: para la socialización del presente documento se tendrá en cuenta los diferentes actores en el proceso educativo, en el siguiente orden:	34
7.2.	Adopción	34
7.3.	Divulgación.....	34
8.	ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACION, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMIA, DIVERSIDAD E INTEGRALIDAD	34
8.1.	Participación.....	34
8.2.	Corresponsabilidad.....	35



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

8.3. Autonomía:.....	35
8.4. Diversidad:	35
8.5. Integralidad:	36
9. PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES DE RESIGNIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	36
10. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	36
10.1. Ruta de Atención En Caso De Accidente Escolar	36
10.2. Ruta de Atención En Caso De Estudiantes con discapacidad	36
10.3. Ruta de atención a casos de consumo de sustancias psicoactivas.	37
10.4. Ruta de atención a casos de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas.	37
GLOSARIO.....	38



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

1. MARCO NORMATIVO

El Manual de Convivencia es un documento que hace parte del PEI de una institución educativa que contiene el conjunto de normas, acuerdos, y demás aspectos que facilitan y garantizan la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos, así mismo se define la manera como deben actuar los miembros de la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para solucionar los conflictos, como las consecuencias de incumplir los acuerdos. El manual de convivencia es un reglamento escolar o contrato que se aplica a todos los miembros de la comunidad educativa donde se encuentran los deberes y derechos de todos los estamentos de la institución en el que los padres o acudientes al firmar la matrícula de los estudiantes estarán aceptando el mismo adhiriéndose a él.

1.1. MARCO LEGAL

Ley 115 de 1994: Esta es la ley general de educación en relación a manuales de convivencia específicamente en su artículo 87 se refiere lo que debe contener el documento y como este debe ser aceptado en la firma de la matrícula.

Ley 1620 de 2013: Esta ley crea el Sistema nacional de Convivencia, en su artículo 21 incluye nuevos aspectos que debe tener en cuenta los manuales de convivencia como son:

- Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y los temas de la ley.
- Respetar la diversidad.
- Dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
- Conceder al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra los temas de la ley. Así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.
- Otorgar un rol activo a los estudiantes para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.
- Los manuales deberán incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la ley.
- Debe incorporar las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaria de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

Ley 1098 de 2006: El Código de infancia y adolescencia resulta un cuerpo legal que nomina diferentes aspectos que se deben tener en cuenta en capítulo segundo de título primero se menciona los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes en los cuales para el tema que se está tratando destaca el artículo 28 "derecho a la educación".

Este Código en el título segundo capítulo primero llamado "obligaciones de la familia, sociedad y estado" desarrolla la responsabilidad de esto con los niños, niñas y adolescentes los cuales deben tenerse en cuenta cuando se nomina en los manuales de convivencia las obligaciones de la familia artículo 39

En este capítulo mencionado anteriormente también son sumamente relevantes los artículos 42, 43, 44 que se refieren a las obligaciones de las instituciones educativas, estos deben en cierta medida orientar todo el desarrollo del manual. Por último, es importante el artículo 45 que nomina el tipo de sanciones que no se deben reproducir en las instituciones educativas.

Ley 599 de 2000: Es el código penal, creemos que es importante que se conozca esto debido a las situaciones tipo tres que se refiere el sistema de convivencia, también para que la comunidad educativa tenga cierta claridad de que conductas punibles pueden presentarse y cómo afrontarlas desde el colegio.

Decretos 1075: Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En el Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, y reproductivos, y la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

- Las situaciones más comunes que afectan la convivencia y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.

- Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- La clasificación de las situaciones consagradas artículo 2.3.5.4.2.6, del presente Decreto.
- Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 Y 2.3.5.4.2.10, del presente Decreto.
- Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
- Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 1994, en artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán y ajustar manual convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar Convivencia. (Decreto 1965 de 2013, artículo 29).

2. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

2.1. Deberes de los Estudiantes

- Respetar la integridad física, moral, sexual y reproductiva de cada miembro de la comunidad educativa.
- Demostrar un crecimiento en valores, un excelente rendimiento académico y un buen comportamiento social que le permita recibir estímulos.



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

- Asumir la filosofía institucional, cumplir con todos los aspectos contemplados en el Manual de Convivencia y con las orientaciones de las directivas y docentes encargados de la formación.
- Asistir y participar en todas las actividades que se realicen en la institución o en representación de ésta dentro o fuera del horario escolar.
- Proyectar una buena imagen de la institución, portando el uniforme en forma correcta según la ordenanza departamental y observando un comportamiento digno en todo tiempo y lugar.
- Cumplir con las responsabilidades que implica el ser elegido(a) como integrante de los organismos del Gobierno Escolar y participar con responsabilidad y rectitud en las jornadas de elección.
- Participar de forma dinámica y permanente en los procesos académicos y de convivencia.
- Mantener y conservar el ambiente escolar libre de elementos y factores que afecten en el normal desarrollo.
- Hacer uso adecuado de los servicios de bienestar estudiantil que la institución le brinda dentro de los horarios establecidos.
- Hacer buen uso de las pertenencias personales, bienes y enseres de la I.E. y responder por los daños ocasionados.
- Respetar los espacios de uso comunitario (baños, aula de audiovisuales, computación, biblioteca, patio, cafetería, salón múltiple, salones de clase, canchas, lotes y zonas verdes contiguas a la institución y laboratorios) y otros que se encuentren a su disposición evitando rayarlos o escribiendo en las paredes, dándoles el uso para el cual fue destinado.
- Respetar, valorar y cumplir con las orientaciones y criterios establecidos por los docentes y directivos.
- Valorar las labores realizadas por el personal administrativo de la I.E.
- Responder a las exigencias académicas y disciplinarias contempladas en el SIEE y en el Manual de Convivencia.
- Cumplir con todos los requisitos exigidos para optar el título que otorga la institución.
- Presentar sus reclamos siguiendo el conducto regular y cumplir con los compromisos pactados.
- Abstenerse de traer elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades de la Institución.

2.2. Derechos de los estudiantes

- Ser respetado en su integridad física, moral, sexual y reproductiva.
- Recibir trato justo, respetuoso, cordial, tolerante, así como buen ejemplo dentro y fuera de la institución de parte de toda la comunidad educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

- Recibir de forma pública o privada estímulos o reconocimientos por los esfuerzos realizados.
- Conocer la filosofía, la estructura y organización interna de la institución y el Manual de Convivencia.
- Conocer de forma oportuna el cronograma de actividades, el horario y todo cuanto sea de su incumbencia.
- Solicitar los certificados y documentos que se expiden en la institución y recibirlo puntualmente.
- Participar en certámenes y grupos de tipo cultural, social, académico, religioso, deportivo, ambiental, artístico y otros programados dentro y fuera de la institución.
- Participar dentro y fuera de la institución en proyectos sociales que estimulen el espíritu de solidaridad y servicio de la comunidad.
- Participar directamente o a través de representantes en los diferentes estamentos del gobierno escolar; elegir y ser elegido para fortalecer la convivencia escolar.
- Conocer los criterios de evaluación establecidos para cada asignatura periódicamente.
- Recibir información y participar en campañas de prevención psicosocial, ambiental, de salud pública, entre otras.
- Tener momentos de descanso y de sano esparcimiento.
- Ser protegido contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos por parte de los demás compañeros, estudiantes, profesores o directivos docentes.
- Disfrutar de los servicios de bienestar estudiantil que la institución educativa ofrezca: restaurante escolar, tienda escolar, refrigerio, transporte, biblioteca, orientación escolar.
- Tener acceso a todas las dependencias, enseres y servicios que ofrece la institución dentro de los tiempos establecidos.
- Recibir buen servicio de parte del personal administrativo dentro del horario de trabajo.
- Tener un debido seguimiento académico y disciplinario que conlleve a una excelente educación integral.
- Ser evaluado oportuna e integralmente según criterios contemplados en el documento SIEE.
- Recibir el debido proceso cuando falte a los compromisos adquiridos en su matrícula y/o Manual de Convivencia.



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

2.3. Deberes de los Docentes

- Regirse según las normas dadas por la Constitución, el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación y los documentos Institucionales.
- Desempeñarse con idoneidad, responsabilidad y profesionalismo, cumpliendo con las funciones propias del ejercicio de su cargo.
- Apoyar y colaborar en todas las actividades programadas en el cronograma Institucional.
- Cumplir oportunamente con la jornada escolar y laboral, dedicando la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias del cargo.
- Apoyar al coordinador(a) en el trabajo disciplinario durante la semana.
- Colaborar y contribuir permanentemente con el mantenimiento de la disciplina en su periodo de clase, descansos y actividades extracurriculares.
- Respetar las diferencias étnicas, religiosas, culturales y sociales de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Utilizar adecuadamente el tiempo de trabajo dentro de la jornada académica.
- No interrumpir los momentos pedagógicos u otros tipos de actividades dentro de su labor con el uso de aparatos tecnológicos.
- Presentar oportunamente los documentos personales para el archivo y los documentos reglamentarios de su labor docente.
- Participar en la elaboración y ajustes de planes de área, proyectos educativos y documentos institucionales.
- Participar de los procesos de actualización, formación docente y evaluación del clima escolar.
- Programar y organizar metodológicamente las actividades inherentes a su cargo, de acuerdo a los lineamientos de la Institución Educativa.
- Presentar puntualmente el informe del rendimiento y/o comportamiento de los estudiantes a su cargo cuando sea requerido.
- Ejercer la dirección, orientación y asesoría de grupo cuando le sea solicitada.
- Participar en los comités y comisiones en que sea requerido y cumplir con el reglamento y funciones que de allí se deriven.
- Acompañar a los estudiantes en los sitios de descanso y esparcimiento asignados, velando por el cumplimiento de la norma y la sana convivencia.
- Velar por la conservación de útiles, equipos, muebles y demás enseres que les sean confiados o asignados.
- Demostrar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo, dando siempre buen ejemplo a sus estudiantes.
- Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo y con relación a sus estudiantes.



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

- No le está permitido realizar cualquier tipo de transacción monetaria personal con los estudiantes o con sus representantes legales.
- Formar a los estudiantes en el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y competencias ciudadanas.
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, cualquiera que sea el medio por el que se presenten.
- Dar información acertada y oportuna a los padres de familia o representante legal acerca de las situaciones en las que pueda estar involucrado el estudiante, siguiendo los conductos regulares.
- A participar de las actividades sindicales a que hubiere lugar y a obtener los permisos respectivos.
- Informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de cualquier situación que atente contra algún miembro de la comunidad.

2.4. Derechos de los Docentes y Directivos

- Libre asociación, de acuerdo a la Constitución y las Leyes.
- A recibir de los estudiantes, directivos y compañeros un buen trato a la altura de su dignidad como persona dentro y fuera de la institución.
- Ser respetado en su intimidad, y que la información personal que sobre él se reciba, se maneje con absoluta discreción y reserva.
- A expresar libre y respetuosamente sus inquietudes, puntos de vista, formas de pensar, opiniones, etc.
- Tener a disposición los materiales pedagógicos necesarios, las ayudas audiovisuales, los instrumentos de laboratorio, la asignación de presupuesto para realizar las diferentes actividades que competen a la calidad del trabajo que se realiza.
- Participar de los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
- Disfrutar de las vacaciones pactadas de acuerdo a la Ley.
- Participar en las actividades sindicales, solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes
- No ser discriminado por razón de sus creencias religiosas, políticas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
- A exigir el cumplimiento cabal y puntual de los compromisos adquiridos previamente por directivas.
- A que le sean respetadas sus pertenencias y bienes personales.
- Ser protegido en caso de informar sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos,



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra; a través de la discreción absoluta de las personas encargadas de recibir la información.

- Ser informado de las quejas que se presenten ante la coordinación, rectoría, consejo directivo y secretaria de educación.

2.5. Deberes de los Padres de Familia

La familia, como parte de la Comunidad Educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Asistir a la institución con una presentación personal adecuada.
- Participar junto con la institución en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso formación académica y comportamental que adelante la institución educativa para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia de la institución.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
- Velar porque los hijos reciban la atención necesaria para su adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social" (Artículo 6. Código del menor).
- Dar un buen trato físico y verbal a sus hijos y a los demás miembros de la Institución, acorde con su dignidad personal.
- Cuando el padre de familia sea citado a la institución por diferentes motivos, debe tener disposición y una actitud de respeto especialmente en lo relacionado al uso de la palabra.
- Estar dispuesto permanentemente a aportar elementos y asumir los compromisos que contribuyan a la solución de las situaciones problemáticas de su hijo en la Institución, respetando los conductos regulares.



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

- Responsabilizarse por daños y pérdidas ocurridas en las instalaciones, dotaciones y servicios a los cuáles tenga acceso su hijo, cuando sean ocasionados por él con probada responsabilidad.
- Respetar, cumplir y propiciar en sus hijos el cumplimiento de todas las fórmulas de convivencia contenidas en el presente Manual.
- Asistir y participar con carácter obligatorio a las reuniones, eventos y actividades planeadas por la institución y, de no poder hacerlo, justificar su ausencia por escrito.
- Plantear constructivamente las sugerencias que apunten al mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Suministrar a su hijo o acudidos los medios e instrumentos de trabajo necesarios para las actividades de Aprendizaje.
- Asistir y participar con carácter obligatorio a las escuelas de formación familiar (ley 2025 del 23 junio del 2020) de no hacerlo deberá justificar la ausencia.
- El padre de familia debe comunicar a la institución cuando la hija se encuentre en periodo de gestación.

2.6. Derechos de los Padres de Familia

- "Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos..." (Artículo 68 Constitución Nacional).
- Participar de manera consciente y activa en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, a través de los mecanismos establecidos para ello.
- Ser atendidos e informados sobre los procesos académicos y de comportamiento de su hijo y participar de un diálogo permanente que posibilite y fortalezca la mejor orientación del mismo.
- Ser elegido para conformar los diferentes órganos de participación escolar: Consejo Directivo, consejos de padres de familia, comisión de evaluación y promoción y comité de convivencia escolar.
- A expresar libre y respetuosamente sus inquietudes, puntos de vista, formas de pensar, opiniones, etc.
- Ser protegido en caso de informar sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra a través de la discreción absoluta de las personas encargadas de recibir la información.
- Ser reconocido públicamente por su compromiso con la Institución.

2.7. Deberes del Rector



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

- Orientar la preparación del PEI con la participación de la comunidad educativa.
- Presidir los diferentes órganos del gobierno escolar.
- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas.
- Formular planes de acción, mejoramiento y calidad con su respectivo seguimiento.
- Establecer contactos interinstitucionales para el logro de metas educativas.
- Realizar control sobre el cumplimiento de las funciones de cada estamento y reportar novedades e irregularidades a la respectiva Secretaría de Educación.
- Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a cargo.
- Aplicar los procesos del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- Administrar los recursos educativos que se le asignen.
- Liderar la organización académica, de infraestructura y de recursos físicos.

2.8. Deberes del Coordinador

- Desempeñarse con idoneidad, responsabilidad y profesionalismo en el ejercicio de su cargo.
- Coordinar y liderar las actividades a realizarse durante la jornada escolar.
- Informar oportunamente sobre reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Informar a cada uno de los docentes de grado las excusas y controles de clase.
- Recibir el personal al inicio de semana con charlas formativas y liderar las actividades programadas.
- Brindar apoyo, hacer presencia y mediar en los conflictos entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Organizar las actividades escolares en caso de ausencia justificada de los docentes.
- Llevar el seguimiento disciplinario de los estudiantes y dar informes periódicos al consejo de maestros.
- Citar al padre de familia de los estudiantes que presenten dificultades académicas o de comportamiento social.
- Participar en la planeación, ejecución y evaluación de los diferentes documentos de la institución
- Indagar la situación de los estudiantes cuando falten sin excusa justificada.
- Atender cortésmente a los miembros de la comunidad educativa en horarios de trabajo.
- Detectar las dificultades de convivencia y académicas



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

2.9. Derechos Directivos

- A trabajar en condiciones dignas y justas.
- A obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con la ley.
- A utilizar las instalaciones y servicios de la I.E.
- A ser escuchados para que puedan expresar sus ideas y sugerencias.
- A tener autonomía y ser respetados por criterios de valoración según el PEI.
- A recibir un trato cortés, asertivo y respetuoso.
- A no ser desautorizado públicamente.
- A ser informado oportunamente de las actividades programadas y a participar en ellas.
- A participar en las diferentes comisiones.
- A ser informados de quejas o reclamos que se presenten ante los diferentes estamentos.
- A participar de las actividades sindicales a que hubiere lugar y a obtener los permisos respectivos.

2.10. Deberes de los Administrativos

- Cumplir a cabalidad con la programación y turnos establecidos.
- Cumplir la jornada laboral y las funciones asignadas de acuerdo con las exigencias institucionales. Según decreto N° 000676 del 10 de junio del 2015
- Interesarse por su actualización permanente.
- Brindar un trato respetuoso justo y cortés a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Ser puntual, mantener buena presentación personal, orden y respeto en las actividades que estén a su cargo.
- Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
- Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
- Velar por el cumplimiento de los fines de la institución.
- Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
- Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de éste, con todo el personal de la institución y la comunidad educativa.

2.11. Derechos de los Administrativos

Son derechos y deberes del personal administrativo de la institución los establecidos por la normatividad legal vigente decreto N° 000676 del 10 de junio

15



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

2015 y los definidos en el Manual de Funciones del Sistema de Gestión de Calidad de la Institución.

- Ser respetados y atendidos en todas dependencias de la institución.
- Ser evaluados con justicia y dentro de los parámetros acordados.
- Que se les otorgue los permisos solicitados y debidamente justificados.
- Actualizarse y capacitarse de acuerdo a las directrices emanadas del MEN y secretarías certificadas para un mejor desempeño de sus funciones.
- Tener un ambiente confortable y agradable para el desempeño de su función.
- Diálogo continuo y permanente con los estamentos de la comunidad educativa.

3. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

3.1. LECTURA DE CONTEXTO

3.1.1. Descripción poblacional

La mayoría de las familias de La Donjuana son originarias de esta región y llevan un estilo de vida tradicional. Se evidencia un número importante de familias dentro de la categoría nuclear completa. También se encuentra familias extendidas. De igual forma, se evidencia un porcentaje significativo de familias monoparentales o de hecho. Aproximadamente la mitad de la población reside en el centro poblado y el resto se encuentra en las zonas veredales circundantes. Las viviendas de las familias son construidas mayormente en ladrillo o bloque con pisos de tableta o cemento y cuentan en su mayoría con los servicios de acueducto, alcantarillado, electricidad y comunicaciones. Se observa un grupo de población flotante, debido a las actividades económicas de la región.

3.1.2. Descripción económica

La principal actividad económica de los habitantes de La Donjuana es la minería del carbón, la cual cumple con las normas básicas. Se calcula un número aproximado de 18 socavones que actualmente se están explotando. Un segundo renglón económico lo conforma la explotación agrícola de subsistencia y la cría de especies menores, la cual realizan los campesinos en sus pequeñas parcelas. Un bajo número de habitantes se dedica a actividades de comercialización de productos al menudeo en el centro poblado o a orillas de la vía principal de la carretera que comunica a Cúcuta con Pamplona.



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

Gran parte del ingreso familiar es utilizado para cubrir gastos básicos del hogar y diversión lo cual repercute en la muy baja inversión para materiales de estudio que hace difícil que el estudiante cumpla con sus compromisos escolares generando desmotivación y bajo rendimiento académico.

3.1.3. Descripción religiosa

La población de La Donjuana profesa el cristianismo, predominando la corriente católica, seguida de pequeños grupos de diferentes credos. A pesar de que toda la población pertenece a diferentes cultos, no se observa compromiso, ni se ve reflejado en las actuaciones de algunos estudiantes valores que éstas deberían fortalecer como, por ejemplo: respeto, responsabilidad, tolerancia, disciplina entre otros.

3.1.4. Descripción cultural y recreativa

En el contexto cultural se conservan expresiones populares típicas como La Feria del Carbón, que se realiza anualmente. Del mismo modo, se celebran festividades religiosas como La Advocación de la Virgen del Carmen entre otras. Los fines de semana, se acostumbra a realizar eventos deportivos como campeonatos de fútbol y microfútbol, incluyendo en la actualidad la práctica del patinaje. La institución educativa promueve algunas expresiones artísticas y deportivas que representan a la población en eventos tanto locales como regionales. La población estudiantil presenta grandes habilidades deportivas y expresión corporal; sin embargo, solo se enfocan en la diversión más no en aprender por medio de actividades lúdicas.

3.1.5. Descripción educativa

Con respecto al nivel educativo de la población de La Donjuana, se evidencia que la mayoría de los adultos tiene un nivel de escolaridad de básica primaria; un moderado grupo de habitantes ha logrado culminar su bachillerato a través de programas de educación para adultos. Además, existe un pequeño grupo de personas que presentan analfabetismo. La población presenta una tendencia a no continuar con los estudios superiores generalmente por la falta de apoyo económico y motivación al interior del núcleo familiar. Algunos estudiantes ven más factible realizar estudios a corto plazo para ingresar al mercado laboral.



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

3.1.6. Descripción de la población estudiantil

La Institución Educativa Marcos García Carrillo atiende a una población estudiantil de los estratos 1, 2 y 3, según datos suministrados por el DANE, aclarando que la mayoría de los estudiantes matriculados están estratificados en el nivel 2. Un buen número de estos estudiantes provienen del sector rural, también se atienden estudiantes por situación de desplazamiento y provenientes de Venezuela.

3.1.7. Factores de riesgos psicosocial de la población estudiantil

Los aspectos psicosociales constituyen riesgos para la población estudiantil, teniendo en cuenta que las afectaciones al núcleo familiar repercuten gravemente en los estudiantes e influyen en gran parte de los problemas que afectan la convivencia de la institución educativa desencadenando dificultades para que haya un buen clima escolar. Dentro de los factores de riesgo escolares se pueden encontrar:

FACTOR PSICOSOCIAL	ACCIÓN PREVENTIVA	ACCIÓN CORRECTIVA
Consumo de sustancias psicoactivas y alcohol	Documentales Talleres Conversatorios Campañas preventivas articuladas con otras instituciones. Aplicar los PPT en todos los grados y áreas. Transversalidad horizontal y vertical. Involucrar a padres de familia, estudiantes y docentes.	Diálogo con los padres de familia Remisión a policía de infancia y adolescencia Remisión a comisaria de familia Remisión a salud pública. Remisión de caso a comité de convivencia. Aplicación del debido proceso
Agresión escolar	Documentales Talleres de manejo de control de emociones Conversatorios sobre competencias socioemocionales Campañas preventivas articuladas con otras instituciones Pacto de aula	Llamado de atención (verbal) Informe disciplinario Acción pedagógica Diálogo con padres de familia Aplicación del debido proceso.



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

	Espacios de titulación	
Acoso escolar (Bullying)	Videos relacionados con el tema Taller de reflexión y conversatorio sesiones sobre competencias socioemocionales	Diálogo persuasivo Reporte disciplinario Diálogo con padres de familia Aplicación del debido proceso Remisión a policía de infancia y adolescencia Remisión a comisaria de familia Remisión a salud pública. Remisión de caso a comité de convivencia
Violencia intrafamiliar	Escuelas de padres Ágapes Talleres de fortalecimiento de las competencias socioemocionales	Comisaria de familia Policía de infancia y adolescencia

3.1.8. Campo de Aplicación

El presente Manual de Convivencia se aplica a estudiantes, docentes, directivos, administrativos y padres de familia de las sedes primaria y secundaria de la Institución Educativa Marcos García Carrillo, del Corregimiento La Donjuana del Municipio de Bochalema, Departamento Norte de Santander.

4. PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

4.1. Higiene Personal, Salud Pública y Presentación Personal

- Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud individual en lo relacionado con su cuerpo, útiles escolares y uniforme
- El estudiante debe abstenerse de consumir, comercializar, sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas que atenten contra la ley, la salud y la vida de la comunidad educativa.
- El estudiante debe abstenerse de realizar prácticas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros, por ejemplo: gradas, muros, balcones, árboles, puente peatonal, ramblas, arquerías, postes, canchas.



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

- Las personas que utilicen o laboren en los laboratorios, deben utilizar los elementos de protección necesarios.
- Los integrantes de la comunidad educativa recibirán de las instituciones del estado capacitación en la prevención de accidentes, enfermedades y el manejo de situaciones de riesgo laboral.
- La estudiante que se encuentre en periodo de gestación debe presentarse a la institución de manera adecuada acorde con la maternidad.

Nota:

Cuando los docentes de la Institución detecten entre sus educandos casos de enfermedades epidemiológicas reportaran a las entidades de salud pertinentes y la institución tomará medidas que permitan contrarrestar la proliferación de vectores causantes de estas enfermedades.

4.2. Utilización y/o conservación de los bienes de uso personal y colectivo

- Los estudiantes no tienen permitido traer elementos diferentes a los que requieren para el desarrollo de las actividades de la Institución tales como revistas no educativas, objetos de valor, armas de diferente tipo, herramientas tecnológicas y otros materiales que entorpezcan la seguridad y el buen ambiente escolar. En caso de que se contravenga esta norma, el objeto le será decomisado y entregado directamente al padre de familia o representante legal debidamente evidenciado, citación que hará directamente el coordinador dejando registro en un acta.
- Las basuras deben arrojarse dentro de los recipientes dispuestos en los lugares asignados buscando mantener y respetar el medio ambiente escolar.
- Las carteleras, agendas y mensajes colocados en los diferentes pasillos de la Institución se deben cuidar y respetar, no rayarlos ni romperlos; si se observa a un estudiante en situación de flagrancia frente a estos elementos se le debe informar al coordinador para que tome las medidas del caso.
- El estudiante debe responder por el buen uso y trato de los muebles existentes en la Institución o de aquéllos entregados al iniciar el año escolar; en caso contrario, se hará responsable por los daños causados, obligándose a repararlos.

4.3. De los Uniformes

La Institución Educativa utilizará tres uniformes, uno de diario, otro para educación física y para actos especiales el uniforme de gala. Los uniformes estarán diseñados según la ordenanza del Departamento Norte de Santander N°



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

044 del 27 de diciembre de 2002 de la Asamblea Departamental y la circular N° 002 de febrero 16 de 2003 de la Secretaría de Educación del Departamento. La institución establece el uso del saco blanco para el uniforme de diario, y saco rojo para el uniforme de educación física

4.4. Prohibiciones a Rectores, Coordinadores, Docentes

- Regresar los estudiantes a la casa o ser enviados durante las horas de clase a realizar diligencias personales fuera de la Institución.
- Gritar y/o ridiculizar a los educandos delante de sus compañeros o padres de familia.
- Maltratar física o verbalmente al estudiante.
- Privar a los estudiantes de las actividades escolares, sacándolos de clases.
- Devolver a los estudiantes a traer los implementos y útiles escolares que dejó olvidados en la casa o a comprar los mismos.
- Dejar sin recreo a los estudiantes.
- Abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa (Artículo 45 del Decreto Ley 2277/79).
- Las demás, contemplados en el Art. 35 Ley 734 (Código Disciplinario Único).
- Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes los Decretos, las ordenanzas, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
- Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedir el cumplimiento de sus deberes.
- Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
- Aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno.
- Ejecutar actos de violencia contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

5. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

5.1. Situaciones tipo I

5.1.1. Tipificación de las situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud; dentro de estos se encuentran los siguientes:

- Emplear vocabulario inadecuado, descomedido, vulgar o irrespetuoso con las personas que conforman la comunidad educativa.
- Falta de disposición para atender las observaciones o llamados de atención.
- Participar con deslealtad o agresividad verbal y mal intencionado en las competencias deportivas, torneos de interclases, entre otros.
- Realizar actividades que denigren del buen nombre de la institución y de las personas dentro y fuera de ella incluyendo el uso de las redes sociales.
- Demostrar un comportamiento inadecuado en las izadas de banderas en lo que respecta a la postura y entonación de los himnos.
- Llegar tarde, y sin justa causa a las actividades académicas, culturales, deportivas, religiosas y sociales programadas por la institución.
- No llevar el uniforme de acuerdo a las normas establecidas en el presente manual.
- Falta de cuidado en la higiene personal.
- En aras de fortalecer la identidad de la institución y la presentación personal de los estudiantes no hacen parte del uniforme ni el tinte, maquillaje y uñas en colores fuertes, piercing ni accesorios y sacos de otros colores que no se encuentre en la ordenanza del Departamento Norte de Santander N° 044 del 27 de diciembre de 2002 de la Asamblea Departamental y la circular N° 002 de febrero 16 de 2003 de la Secretaría de Educación del Departamento.
- Utilización inadecuada de los enseres de la institución.
- Interrupción de las clases y desórdenes en actos de comunidad.
- Encubrir, estimular o participar en acciones perturbadoras, como manifestaciones y/o saboteos que quebranten la armonía y convivencia tanto dentro como fuera de la Institución.
- Realizar durante las clases y demás actos culturales, recreativos, y académicos, asuntos diferentes a los que corresponden para cada caso.
- Arrojar basuras a los pisos, comer en clase y en actos de comunidad, dejar los salones desordenados y sucios.
- Utilizar sin autorización del docente a cargo del aula de clase, radios, audífonos, grabadoras, teléfono celular, y demás herramientas tecnológicas.



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

- Incumplir el reglamento interno de uso de las diversas dependencias de la institución (biblioteca, laboratorio, canchas, restaurante escolar, salas de cómputo entre otros).
- Dañar deliberadamente la decoración, carteleras, afiches o avisos que se coloquen para informar o complementar el proceso formativo.
- Presentarse sin los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades académicas.
- Permanecer en las aulas de clase durante el descanso.
- Motivar el desorden, irrespetar el turno y dar mal trato a los compañeros durante la utilización de servicio de cafetería, restaurante y transporte escolar.
- Permanecer en la puerta o fuera del aula de clase cuando el docente aún no ha llegado en los cambios de clase.
- Evadir actividades académicas dentro de la institución.
- Comprar y/o consumir alimentos, bebidas y golosinas en horarios y sitios no habilitados para tal fin (aulas de clase, aulas especializadas, actos de comunidad o actividades culturales, cívicas y religiosas).
- Excluir o señalar por razones de género, raza, religión, estrato u orientación sexual.
- Afectar negativamente la imagen de una persona mediante falsos testimonios, chismes o rumores mal intencionados de manera verbal o virtual.
- comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II.

5.1.2. Protocolos para la atención de situaciones tipo I

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto
- Generar un espacio de intervención donde cada parte expone su punto de vista.
- Buscar una estrategia entre las partes involucradas para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- Establecer una solución imparcial, equitativa y justa con constancia en un acta de conciliación de la intervención.
- Hacer seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.
- Cierre del caso.

Nota:

La valoración conceptual de los estudiantes que presenten reiteración en situaciones **Tipo I** estará en el rango de **ALTO**.

5.1.3. Acciones pedagógicas para situaciones tipo I



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

Las normas de convivencia contempladas en este manual tienen como propósito ayudar al estudiante a orientar sus comportamientos y el desarrollo de su personalidad hacia la toma de conciencia de sus deberes, y para ello establece las siguientes acciones pedagógicas:

- Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.
- Realización de talleres y actividades formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación en que se incurrió.
- Diálogo preventivo con los padres de familia, acudiente o representante legal.
- Acordar acciones de reparación o reivindicación de la situación.
- Se deja evidencia escrita en el observador del estudiante al reiterar la situación que afecta la convivencia.

Nota 1: el estudiante que incumpla con la acción pedagógica, se le tendrá en cuenta en el momento de la valoración comportamental del periodo.

5.2. Situaciones tipo II

5.2.1. Tipificación de las situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Cyber-bullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones: ver **la Sentencia T-240 de 2018**

- Las reincidencias de las situaciones tipo I automáticamente se convierten en situaciones tipo II.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Dentro de éstas se encuentran:
- Incurrir en agresiones como bullying, cyber-bullying y sexting.
- Incurrir en agresión de hecho o de palabra de manera directa o interpuesta por una persona a cualquier miembro de la comunidad educativa, sin importar la causa.
- Incurrir en expresiones verbales o corporales reiterativas que ofendan a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Hurtar, dañar o esconder útiles y demás pertenencias ajenas.
- Consumo de vaper en la institución (cigarrillo electrónico)
- Rebeldía o desacato persistente a las normas o situaciones contempladas en el manual de convivencia.
- Manifestar conductas que para un entorno educativo no son adecuadas tales como demostraciones eróticas, gestos o actos irrespetuosos con connotación ofensiva o sexual que puedan ser mal intencionados y que afecten la intimidad y los derechos sexuales y reproductivos de los miembros



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

de la comunidad educativa. **La Sentencia T-364 de 2018, que hace alusión a las relaciones sexuales de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.**

- Ir en contra de los derechos sexuales y reproductivos con escritos, expresiones verbales o corporales morbosas, soeces o de doble sentido a cualquier miembro de la comunidad
- Aprovecharse de condiciones de inferioridad o discapacidad de otras personas para causar mal.
- Atentar contra la propiedad ajena, hurto o daño intencional en equipos, inmuebles o enseres del establecimiento o de alguno de sus miembros.
- Alterar cualquier tipo de documento oficial de la institución, tales boletines, certificados y constancias de estudio.
- Consumir o utilizar sustancias no permitidas dentro de la institución o en los espacios o actividades relacionados con ella.
- El fraude comprobado o el intento de fraude en evaluaciones, trabajos, planillas de notas, entre otras.
- Incurrir en agresiones a cualquier miembro de la comunidad educativa utilizando las redes sociales.
- Portar juegos de suerte o azar dentro de la institución; así como también objetos e instrumentos utilizados para la superchería, invocación de espíritus, predicción del futuro, entre otros.
- Mal comportamiento o desórdenes reiterados en el transporte y restaurante escolar.
- Ausentarse de la institución sin previa autorización del Rector o Coordinador y que esta ausencia involucre el prestigio e imagen de la institución.
- Realizar rifas, ventas, eventos o similares como bailes, paseos, excursiones, reuniones sociales, etc., en las cuales se involucre el nombre y prestigio de la institución, sin la autorización de las directivas.
- Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- Atentar contra la propiedad, el patrimonio cultural o ecológico.
- Apropiarse de objetos o pertenecientes de cualquier miembro de la comunidad educativa dentro de la institución.
- Generar pánico y promover el desorden utilizando sustancias que provoquen alteración psicológica.
- Promover amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurra de manera repetitiva y sistemática.
- Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

5.2.2. Protocolos para atención de situaciones tipo II

- Se reúne la información, por medio de entrevistas individuales, primero con la persona afectada y luego con las demás personas implicadas.
- En caso de daño al cuerpo o la salud, se debe garantizar la atención inmediata a las personas involucradas, mediante la remisión a la entidad competente. Y se deja constancia de dicha situación en el observador.
- Se remite a coordinación escolar.
- Se cita inmediatamente al padre de familia o acudiente de todas las personas involucradas y se deja constancia en el observador (anexar formato y reportar web). De igual forma cuando la institución educativa convoca al padre de familia y persiste su inasistencia, se remitirá al comité de convivencia, quien determinará si el caso amerita ser llevado a la comisaría de familia.
- Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
- Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá de forma confidencial.
- Se determinarán las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Se definen las consecuencias para los que promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- El comité escolar de convivencia realizará análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de situaciones tipo III, en caso de ser necesario. El comité escolar de convivencia deja constancia en el acta de la situación y su manejo.

Nota:

Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia según corresponda el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

5.2.3. Acciones pedagógicas para situaciones tipo II

Para las situaciones tipo II es necesario establecer acciones que busquen la comprensión e interiorización de las normas, el cambio de comportamiento y/o actitudes en el estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

- Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.
- Realización de talleres y actividades formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación en que se incurrió.
- Diálogo preventivo con los padres de familia o representante legal debidamente evidenciado.
- Acordar acciones de reparación o reivindicación de la situación. Se deja evidencia escrita en el observador del estudiante al reiterar la situación que afectan la convivencia.
- Suspensión interna de actividades académicas de 1 a 2 días, con asignación de trabajo pedagógico
- Suspensión de las actividades académicas: entre uno (1) hasta tres (3) días, dependiendo de las situaciones, en el caso de incurrir en situaciones Tipo II repetitivas y persistentes a pesar de haberse tomado las estrategias formativas y aplicado las sanciones anteriores. En caso de ser suspendido no se dará justificación por inasistencia y no se autorizará la presentación de trabajos, talleres, evaluaciones y demás actividades institucionales. El coordinador enterado de la situación podrá decidir la suspensión de un estudiante dentro de la Institución, con trabajo y responsabilidades asignadas, los cuales deben ser cumplidos a cabalidad y comunicar al padre de familia. En caso que la situación comportamental del estudiante amerite una suspensión externa, cancelación de matrícula, expulsión entre otras, el rector expedirá una resolución rectoral con el aval del comité de convivencia escolar.

Nota 1: el estudiante que incumpla con la acción pedagógica, se le tendrá en cuenta en el momento de la valoración comportamental del periodo.

Nota 2:

Si es del caso, se iniciará desde Coordinación una orientación acerca de la prevención y tratamiento en fármaco dependencia, drogadicción y/o alcoholismo; donde la familia de inmediato deberá garantizar la inclusión en un programa o tratamiento especial externo, con el fin de garantizar al estudiante el acompañamiento necesario para superar la dificultad particular.

Nota 3:

De esta situación se dejará constancia escrita en la ficha del observador del estudiante con el conocimiento de los padres de familia o representante legal debidamente evidenciado. Cuando el sancionado sea integrante de cualquier actividad extracurricular que represente la institución, además del correctivo



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

pedagógico, queda excluido y no podrá seguir participando en las competencias o salidas, dentro o fuera de la institución.

Nota 4:

Los estudiantes del grado 11° que cumplan los requisitos para graduarse tienen derecho a ser proclamados; la institución se reservará el derecho de permitir la asistencia a la ceremonia de graduación para aquellos estudiantes que hayan tenido comportamientos inadecuados y que ameritarán procesos disciplinarios.

Nota 5:

La valoración conceptual de los estudiantes que presenten situaciones **Tipo II** estará en el rango de **BÁSICO**.

5.3. Situaciones tipo III

5.3.1. Tipificación de situaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Dentro de éstas encontramos las siguientes:

- La comisión de las situaciones Tipo III calificadas como tales por las leyes.
- Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida.
- Consumir o traficar dentro o fuera del establecimiento con alguna clase de droga, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia dañina para la vida humana.
- Porte, uso o tráfico de armas blancas o de fuego, artefactos explosivos u objetos similares que pongan en peligro su integridad o la de otras personas.
- Cometer cualquier delito o conducta punible establecidos en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000).
- Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

- Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
- Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
- Agresión y/o amenaza a cualquier miembro de la comunidad educativa tanto dentro como fuera de la institución.

5.3.2. Protocolos para atención de situaciones tipo III

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres o representante legal debidamente evidenciado de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito informa a los miembros del comité y pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

5.3.3. Acciones pedagógicas para situaciones tipo III

Para las situaciones tipo III es necesario establecer acciones que busquen el cambio significativo en el comportamiento del estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:

- Realización de talleres y actividades formativas propuestas por la entidad competente al interior de la institución.
- Acompañamiento a los padres de familia o representante legal debidamente evidenciado en el proceso.
- Hacer seguimiento a las acciones de reparación o reivindicación de la situación asignada por las entidades competentes. Se deja evidencia escrita en los formatos pertinentes.

Nota 1:

Después de haberse aplicado y agotado los protocolos y acciones pedagógicas de las diferentes situaciones, y ante la falta de compromiso hacia un cambio comportamental positivo, la Institución establecerá los siguientes correctivos pedagógicos:

- Suspensión de las actividades académicas de más de 3 días según lo acuerden los mecanismos pertinentes. Correctivo pedagógico notificada mediante resolución rectoral, de acuerdo al literal G del artículo 25 del decreto 1860 de 1994.
- Se iniciará el proceso de Matricula Condicional, y de considerarse necesario, se procederá a la cancelación de matrícula o a la pérdida del cupo para el siguiente año mediante acuerdo del Consejo Directivo

Nota 2:

La valoración conceptual de los estudiantes que presenten situaciones **Tipo III** estará en el rango de **BAJO**.

5.4. Debido proceso

En el presente manual de convivencia se consagra el debido proceso como el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria, para proteger el Derecho a la defensa del estudiante. Para garantizar la efectividad del Debido Proceso en la Institución se establecen dos mecanismos, a saber: El Conducto Regular y El Derecho a la defensa del Disciplinado.



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

5.5. El conducto regular

Para el trámite de las solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y conflictos en general dentro de la institución, los estudiantes deberán seguir el conducto regular, conforme a la siguiente escala de autoridades:

- El docente de aula
- El titular de grupo
- Coordinación
- Comité de Convivencia Escolar
- Rectoría
- Consejo Académico cuando amerite
- Consejo Directivo

DEBIDO PROCESO			
ACCIONES	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FORMATO
Inicio	Se inicia el proceso		
Comportamiento social	El incumplimiento de los deberes establecidos en el manual.	Docente y/o titular	Formato institucional
Estrategias pedagógicas de carácter formativo	Se pactan con el estudiante actividades estratégicas de carácter formativo. Se hace compromiso y se realiza informe escrito	Docente de aula	Formato institucional
Tipificación de la situación II o III	El docente que conoce los hechos reporta por escrito al coordinador quien tipificará la situación en el formato y aplicará las respectivas medidas correctivas según lo contempla el presente manual.	Docente y coordinador	Formato institucional
Análisis de la situación	Si después de realizado el proceso anterior el estudiante, continua con las situaciones se hará remisión del caso a rectoría y al comité de convivencia escolar	Coordinador Rector Comité de convivencia	Formato institucional
Pliego de cargos	El rector elabora resolución de matrícula condicional y/o cancelación de matrícula y /o cupo para el siguiente año teniendo el previo concepto de las comisiones de evaluación. Haciendo la aclaración que en un término de 5 días hábiles para la presentación de descargos	Comisiones de evaluación Rector	Formato institucional
Análisis de descargos	El coordinador junto al comité de convivencia analiza los descargos presentados por el estudiante. Si se aceptan se expide orden escrita de archivarlos y suspender el proceso. Si los descargos no son aceptados se remite al consejo directivo	Coordinador Y Comité de convivencia	Formato institucional



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

DEBIDO PROCESO			
ACCIONES	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FORMATO
Acuerdo del correctivo pedagógico	El consejo directivo, después de analizar detenidamente los hechos presentados y las actuaciones llevadas a cabo, expide un acuerdo sobre la situación del estudiante, teniendo como referente el manual de convivencia, la proporcionalidad de la medida correctiva con respecto a la situación las circunstancias agravantes, atenuantes y eximentes.	Consejo directivo	Formato institucional
Resolución del correctivo pedagógico	El rector, apoyado en el acuerdo del correctivo pedagógico del consejo directivo, expide resolución rectoral, ejecutando la medida correctiva. Notificada el contenido de la resolución al estudiante y sus acudientes.	Rector	Formato institucional

Nota:

Es importante resaltar que los protocolos continuarán con los debidos procesos sin importar la culminación del año lectivo.

6. LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, A LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE LA AFECTAN Y A LA RECONCILIACIÓN, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

6.1. Acciones del componente de promoción

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, la Institución Educativa adelanta las siguientes acciones lideradas por el Comité Escolar de Convivencia:

- Liderar el ajuste del Manual de Convivencia.
- Estimular comportamientos que favorezcan el bienestar individual y colectivo, tales como:
- El buen rendimiento académico y el comportamiento acorde a los lineamientos dados por la comunidad educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

- El espíritu de liderazgo por medio del cual se promuevan los valores en el grupo.
- Destacarse en las actividades complementarias que se realizan en la institución.
- Liderar y trabajar en favor del medio ambiente y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.
- Corregir definitivamente actitudes o comportamientos negativos, transformándolos en actitudes y comportamientos manifiestamente positivos.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

6.2. Acciones del Componente de Prevención

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

La Institución Educativa implementa acciones que sensibilizan al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de él y de su entorno, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes, contribuyendo así al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, el respeto por la diferencia, la responsabilidad, la participación, la responsabilidad sexual, y las actitudes positivas que necesita el ser humano para desarrollar sus dimensiones biológica, psíquica y social; todo esto en pro de la buena convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa y el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos, a través del desarrollo de las siguientes acciones:

- Desarrollo de los proyectos pedagógicos transversales, los cuales fortalecen la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Participación en eventos culturales, académicos y deportivos.
- Realización de reuniones de estudio de casos para el análisis de situaciones individuales o grupales que puedan afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Charlas y conferencias a los padres de familia acerca de su función como educadores primarios en el proceso de formación.



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

- Integración de la comunidad educativa en las diversas actividades institucionales.

7. LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

7.1. Socialización: para la socialización del presente documento se tendrá en cuenta los diferentes actores en el proceso educativo, en el siguiente orden:

- Entre los grupos de gestión.
- En asamblea de docentes, convocada por el Rector.
- En asamblea general de padres de familia.
- En reuniones de entrega de informes de desempeño de los estudiantes, convocadas por los docentes responsables de cada sede.
- En charlas continuas con los estudiantes de cada grado
- Socialización al consejo directivo

7.2. Adopción

Para la adopción del presente manual el Rector del colegio Marcos García Carrillo, en uso de sus facultades convocará al Consejo Directivo, el cual analiza y modifica si fuere el caso, paso seguido procederán a la firma.

7.3. Divulgación.

La institución dará conocer el Manual de convivencia a través de:

- La plataforma enjambre, dispuesta por la secretaria de educación departamental.
- La página web institucional del colegio.
- Reuniones con padres de familia.
- Reuniones con estudiantes en cada una de los grados.
- La escuela de padres
- Por los grupos de whatsapp

8. ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACION, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMIA, DIVERSIDAD E INTEGRALIDAD

8.1. Participación.



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

8.2. Corresponsabilidad.

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

8.3. Autonomía:

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

8.4. Diversidad:

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

8.5. Integralidad:

La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

9. PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES DE RESIGNIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Las instituciones educativas dentro de autonomía revisaran periódicamente y validaran sus acciones de resignificación, estas tendrán lugar en las semanas de desarrollo institucional o cuando la secretaria de educación lo requiere. Este pacto de convivencia social está sujeto a las reformas y cambios que para efectos de mejoramiento se requieren y a los Decretos que sean promulgados.

10. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En cuanto se conoce el caso de un estudiante en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

10.1. Ruta de Atención En Caso De Accidente Escolar

Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente procederá así:

- Atiende al estudiante y presta primeros auxilios.
- Informa a la coordinación respectiva.
- Se lleva al centro de salud del corregimiento
- Avisa al padre de familia acudiente.
- Diligenciar el formato respectivo describiendo la situación.

10.2. Ruta de Atención En Caso De Estudiantes con discapacidad

En la Ruta de Atención Integral, la Policía de Infancia y Adolescencia es el enlace con los rectores o directores de los establecimientos educativos.



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

El centro educativo mantiene constante comunicación con la inspección de policía, comisaria de familia, los cuales dan apoyo a través de charlas sobre drogadicción, abuso sexual, violencia intrafamiliar, embarazo a temprana edad.

De acuerdo con el decreto 2082 de 1996 y resolución 2565 de 2003 se aplica esta ruta de atención y se procede así:

- Detección de las dificultades por parte del docente.
- Informar al acudiente sobre la situación del estudiante
- Sugerir al padre de familia llevar al estudiante del caso al sector de salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
- Aplicación de las pruebas respectivas por los organismos competentes.
- Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el titular y docentes de diferentes asignaturas, para el adecuado manejo del caso.
- Diseño de currículo flexible por los docentes que orientan las diferentes áreas. Formato PIAR (Plan individual de Ajustes Razonables) ley 1421 del 2017

10.3. Ruta de atención a casos de consumo de sustancias psicoactivas.

- La persona que identifique la situación debe informar a la coordinación respectiva.
- Se cita inmediatamente y se escucha al estudiante.
- Citación a los padres de familia para informarles del debido proceso y orientación del caso.
- Remisión a comité de convivencia
- Firma de acta donde se establecen compromisos de padres y estudiantes.
- Remisión para valoración y diagnóstico integral.
- Si el consumo es confirmado, se continuará con el seguimiento del debido proceso.
- Se sugiere remisión a asistencia terapéutica.

10.4. Ruta de atención a casos de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas.

- El docente o quien conozca la situación informa a coordinación.
- Entrevista de la coordinación con el estudiante.
- Citación inmediata e informe a los padres de familia o acudientes sobre el debido proceso y elaboración del acta respectiva.
- Información inmediata del hecho al comité de convivencia escolar.
- notificación a la policía de infancia y adolescencia y al ICBF.
- Reunión del comité de convivencia para tomar las medidas pertinentes de protección y hacer seguimiento de la situación.



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

GLOSARIO

- **ACCION PEDAGÓGICA:** Es la que mediante un proceso lógico y consecuente conduce a la corrección de un comportamiento negativo a al fortalecimiento de lo que es conveniente.
- **REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE EVIDENCIADO:** Adulto que de común acuerdo con la madre y/ o padre del estudiante responde por ella ante la institución, desde el mismo momento en que firma la matrícula.
- **COMUNIDAD EDUCATIVA:** Es el conjunto de todas las personas y estamentos que tienen que ver con la vida de la Institución Educativa.
- **CONDUCTO REGULAR:** Son los pasos establecidos a seguir en la solución de los problemas.
- **DEBER:** Obligación o responsabilidad con la que debe cumplir toda persona, de acuerdo a las normas convenidas.
- **DERECHO:** Libertad que tiene la persona para exigir y hacer todo lo que la institución y la ley establecen a su favor y le garantizan para su bienestar personal y el bien de la comunidad.
- **EDUCACIÓN INTEGRAL:** es la que pretende la formación de la persona abarcando todos los aspectos que la conforman.
- **ESTÍMULO:** Reconocimientos que se hace a una persona por sus logros y méritos.
- **SITUACIÓN TIPO I:** Es aquella que no altera de fono la sana convivencia y se comete esporádicamente.
- **SITUACIÓN TIPO II:** Es la que choca seriamente con la sana convivencia y atenta en forma grave o sistemática contra la norma establecida.
- **SITUACIÓN TIPO III:** Aquella que atenta de manera intencionada y clara contra la dignidad de la persona humana, la sana convivencia y la norma establecida.
- **LOGRO:** Realización de tipo intelectual o comportamental que el estudiante debe alcanzar para ser promovido dentro del proceso educativo.
- **MANUAL DE CONVIVENCIA:** Elemento integrante del PEI, que contiene los deberes y derechos, las normas establecidas para posibilitar la convivencia armónica dentro de la comunidad educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

- **PERFIL:** Características que identifican a la persona de acuerdo al ambiente en que se desenvuelve y le permiten realizarse de acuerdo a unos principios establecidos.
- **PROMOCIÓN:** Es el paso ordenado y sistemático del estudiante de un grado a otro.
- **CORRECTIVO PEDAGÓGICO:** Es la consecuencia natural de infringir las normas concertadas por la comunidad educativa y expresadas en el Manual de Convivencia.
- **DEFINICIONES** Para efectos del presente manual se entiende por:
- **CONFLICTOS.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **AGRESIÓN ESCOLAR:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica
- **AGRESIÓN FÍSICA.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **AGRESIÓN VERBAL.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **AGRESIÓN GESTUAL.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **AGRESIÓN RELACIONAL.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaria de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

- **AGRESIÓN ELECTRÓNICA.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **ACOSO ESCOLAR (Bullying):** es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus compañeros con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **CIBERACOSO ESCOLAR (Cyberbullying):** es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **VIOLENCIA SEXUAL:** se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **COMPETENCIAS CIUDADANAS:** es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas,



INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Aprobación de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaria de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT 890502670-9 DANE 254099000289

emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

- **EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- **COMPORTAMIENTO SOCIAL:** Definido como el conjunto de pautas de conducta que organizan la relación entre los individuos que conforman un grupo, el modo de actuación de éste, en su globalidad, con respecto al medio en el que habita, existiendo una finalidad de carácter adaptativo que le convierte en una de las claves esenciales del proceso evolutivo, al estar constantemente sometido a la variación de los criterios selectivos y, por tanto, a los selectores directos del cambio.

INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Legalización de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de Octubre de 2022.
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT: 890502670-9 DANE 254099000289

ACUERDO No 06 (18 DE ABRIL DE 2023)

Por el cual el Consejo Directivo de la Institución Educativa Marcos García Carrillo de La Donjuana- Bochalema, Norte de Santander aprueba y adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCOS GARCIA CARRILLO DE LA DONJUANA-BOCHALEMA NORTE DE SANTANDER, en uso de sus funciones legales concebidas por la Ley 115 de 1994, el decreto 1860 DE 1994, el Decreto 1075 de 2015 y el decreto 1421 de 2017

CONSIDERANDO

Que, es deber de todo establecimiento educativo, elaborar y poner en práctica el Proyecto Educativo Institucional.

Que, todos los establecimientos educativos deben elaborar el Manual de Convivencia como parte integral del PEI.

Que, es deber de todo establecimiento educativo, adoptar la normatividad interna, conforme a la Constitución Política de Colombia, a la Ley General de Educación, a los Decretos reglamentarios y al Código de Infancia y Adolescencia.

Que, la educación se constituye en un proceso de formación permanente, personal, cultural y social fundamentándose en el desarrollo integral del individuo, de su dignidad, de sus derechos y deberes, asegurándoles que sus conflictos pueden ser resueltos dentro del marco de la Ley.

Que, se hace necesario establecer normas internas, mecanismos y procedimientos que regulen las relaciones de sus integrantes de la comunidad educativa de la Institución, dando a conocer a todos y cada uno, los compromisos y exigencias que se deriven de esta relación.

Que, la Ley General de Educación en el Artículo 44 establece las funciones del Consejo Directivo y el Decreto Reglamentario 1860 de 1994 en su Artículo 23, literal c, lo faculta para adoptar el Manual de Convivencia.

Que, el Decreto 1075 de 2015 en el Título 3, Capítulo 1, Sección 4, Artículo 2.3.3.1.4.4, establece que el Consejo Directivo debe aprobar y adoptar el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Que, la Secretaría de Educación Departamental estableció el formato DO2.02.F02 de "Verificación de cumplimiento de criterios del Manual de Convivencia Escolar"

INSTITUCION EDUCATIVA "MARCOS GARCIA CARRILLO"

La Donjuana- Municipio de Bochalema de Norte de Santander
Legalización de estudios según Resolución N° 005921 del 25 de Octubre de 2022
Registro de firmas en la Secretaría de Educación del Departamento Libro 6 Folio 228
NIT: 890502670-9 DANE: 254099000289

Continuación del Acuerdo N° 06 del 18 de Abril de 2023- Aprobación y Adopción del Manual de Convivencia Escolar

Que, el establecimiento educativo ajustó nuevamente el "Manual de Convivencia Escolar" para ponerlo en consideración del Área de Gestión de la Calidad de la Secretaría de Educación Departamental para que se emita el respectivo concepto técnico.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia Escolar, de la Institución Educativa Marcos García Carrillo del municipio de Bochalema en atención a las normas escolares vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ajustes o modificaciones que se le hagan seguirán el mismo proceso realizado y previa solicitud de los estamentos de la comunidad educativa.

ARTICULO TERCERO.- el presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE, SOCIALÍCESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en el Corregimiento de La Donjuana a los 18 días del mes de Abril de 2023.

Por el Consejo Directivo:

	INTEGRANTES	NOMBRE	FIRMA
1	RECTOR	GUSTAVO ADOLFO BUSTOS ORTEGA	Gustavo Adolfo Bustos O.
2	REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	YULIETH TATIANA MARQUEZ CONTRERAS	yulieyth contreras l.
3	REPRESENTANTE DOCENTES-BACHILLERATO	LUZ STELLA TORRES	Luz Stella Torres
4	REPRESENTANTE DOCENTES-PRIMARIA	NANCY STELLA MENDOZA MARTINEZ	Nancy stella Mendoza M.
5	REPRESENTANTE CONSEJO PADRES FLIA -PRIMARIA	YARLEM AILLON PEÑALOZA	YARLEM AILLON P.
6	REPRESENTANTE CONSEJO PADRES DE FLIA-BTO	DIVANA JOHSELIN LEON DE VALERO	
7	REPRESENTANTE DE LOS EXALUMNOS	JUAN PABLO MENDEZ RANGEL	
8	REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO		